

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME
● DE SEGUIMIENTO

**Servicio Nacional de Capacitación
y Empleo
Región del Bío-Bío**




Número de Informe : IE-339/2015
19 de diciembre de 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG-CRBB 137/2016
REF. N° 85.595/2016
CBD/vvu.

SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO

20 DIC. 2016

OFICINA DE PARTES

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° IE 339 DE
2015, DEL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

CONCEPCIÓN, 22229 19.12.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° IE 339, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG-CRBB 137/2016

REF. N° 85.595/2016

CBD/VVH
SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO

20 DIC. 2016

OFICINA DE PARTES

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° IE 339 DE
2015, DEL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

CONCEPCIÓN, 22230 . 19.12.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° IE 339, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 137/2016
REF. N° 85.595/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 339, DE
2015, SOBRE EL PROGRAMA DE
INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD, EN EL
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO, DE LA
REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 19 DIC. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de investigación especial N° 339, de 2015, sobre eventuales irregularidades acontecidas en el programa de inversión en la comunidad, en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, de la Región del Bío-Bío, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Jenny González Saldivia.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 339, de 2015, y la respuesta de la entidad a dicho documento, remitida a este Órgano Contralor, mediante el oficio N° 1.228, de 2016.

Los antecedentes aportados fueron analizados, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indica.


AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápites IV, numeral 6.	Del análisis practicado al informe de evaluación técnica del segundo llamado 2014, se verificó que dentro de los organismos que postularon a la comuna de Arauco y que no cumplían los requisitos estaba la Organización no Gubernamental, ONG, Baruc, no obstante mediante las resoluciones exentas N°s 3.642, 3.643, 3.644, 3.645 y 3.646, todas de 11 de julio de 2014, del nivel nacional del SENCE, se le adjudicaron 367 cupos por trato directo, para las comunas de Curanilahue, Lebu y Tirúa, en circunstancias que la oferta de ese organismo fue declarada inadmisibles, debido a que no se acreditó la facultad del representante legal, exigido en el punto 3.1.1, de las bases del programa, que fueron aprobadas por la resolución exenta N° 2.578, de 2014.	El servicio informó que al existir 367 cupos sin adjudicar, se debió recurrir al proceso de contratación directa, siendo la ONG Baruc, la única que cumplía con los requerimientos para trabajar en las comunas de Curanilahue, Lebu y Tirúa, por lo tanto mediante la resolución N° 3.345, de 7 de julio de 2014, se autorizó su contratación directa, suscribiéndose los respectivos convenios de colaboración con transferencia de recursos aprobados por las resoluciones exentas N°s 3.642, 3.643, 3.644, y 3.646, todas de 11 de julio de 2014, los que indican en su cláusula décimo octava, que la personería de doña Marcela Tiznado Fernández, constaba en el acta de directorio N° 3, de 29 de octubre de 2012, reducida a escritura pública, con fecha 16 de noviembre de 2012, ante don Ricardo Retamal Parada, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Lebu y Los Álamos, suplente del titular don Luis Gullet Bedin, documento que fue acompañado y tenido a la vista por el servicio al momento de la firma del referido convenio, lo que da cuenta de las facultades de su representante legal. Sobre la materia, el servicio adjuntó una copia de las resoluciones citadas y de los convenios pertinentes.	Analizada la documentación citada precedentemente, se advierte que los convenios celebrados con la ONG en comento, establecían en su punto décimo octava, que la personería de doña Marcela Tiznado Fernández, para actuar en representación de la ONG Baruc, constaba en el acta de directorio N° 3, de 29 de octubre de 2012, reducida a escritura pública, con fecha 16 de noviembre de 2012, otorgada ante don Ricardo Retamal Parada, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Lebu y Los Álamos, suplente del titular don Luis Gullet Bedin, lo que fue verificado con la referida reducción.	Los antecedentes remitidos por el servicio y las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápites IV, numeral 7.	Se verificó que los convenios que se ejecutaron durante el segundo semestre de 2014, fueron firmados y aprobados el 7 y 11 de julio de 2014, respectivamente, por el jefe del departamento de empleo y capacitación de empresas del nivel central del SENCE, fecha posterior al inicio de la vigencia de los mismos, que era a contar del 1 de julio de ese año, lo que infringe el artículo 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y los artículos 7° y 13 de la ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.	El SENCE en su respuesta acompañó una copia de la resolución exenta N° 7.515, de 30 de diciembre de 2014, a través de la cual el Director Nacional del SENCE, don Pedro Goic Borojevic, delegó en los Directores Regionales, sus subrogantes y/o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, que éstos puedan suscribir los convenios y resoluciones de cada periodo de concurso del programa de inversión en la comunidad.	Revisada la resolución exenta citada precedentemente, se advierte que las instrucciones impartidas por el Director Nacional están relacionadas con la materia observada, las cuales tienen por finalidad que la dirección regional suscriba los contratos relativos al programa en análisis y dicte las resoluciones que los aprueben, a objeto de agilizar el proceso.	Los antecedentes remitidos por el servicio, permiten subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápites IV, numeral 2.2.	Se verificó que la ONG, Camina Conmigo no llegó a un avenimiento con el SENCE, tras el proceso de término de la segunda licitación del año 2014, efectuado el día 27 de abril de 2015, por lo que la representante legal de dicha organización, señora Karen Roa Roa, no firmó el acta de cierre, por el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014, determinándose un saldo a favor del SENCE de \$ 15.971.876, de los cuales una parte fue reintegrada, a través de un depósito realizado el día 28 de abril de 2015, por la suma de \$ 8.925.000, quedando un remanente por saldar de \$ 7.046.876, por parte del ejecutor.	El servicio en su respuesta adjuntó una copia de la resolución exenta N° 2.077, de 30 de abril de 2015, a través de la cual dispone el cobro de las pólizas de garantías emitidas por HDI Seguros, por la suma de 3.595 UF, otorgadas por la ONG Camina Conmigo, para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de los contratos suscritos con fecha 7 de julio de 2014, aprobados por las resoluciones exentas N° 3.515, 3.516, 3.517, 3.518, 3.519, 3.521, 3.522, 3.526, 3.536 y 3.514, junto con las cartas remitidas a la compañía aseguradora solicitando el cobro pertinente de las boletas respectivas, los finiquitos de siniestros y depósito del BancoEstado, que acredita el ingreso a la cuenta N° 9170723 del SENCE, de los \$ 89.983.355, que corresponden al valor de las cauciones por la UF del día 17 de julio de 2015, que asciende a \$ 25.030,14, entre otros antecedentes.	Sobre la materia, cabe indicar que se verificó que la ONG Camina Conmigo, no ha reintegrado los recursos observados ascendentes a \$ 7.046.876. Sin perjuicio de lo expuesto, se constató que el SENCE determinó que para 10 convenios existían remanente no restituidos por la aludida ONG, razón por la cual, a través de la resolución exenta N° 2.077, de 30 de abril de 2015, dispuso el cobro de las pólizas de garantía que regularon dichos convenios, las que totalizan \$ 89.983.355, suma que fue depositada por la aseguradora HDI Seguros, en la cuenta corriente N° 9170723, del SENCE, con fecha 20 de agosto de 2015, no obstante, conforme a lo manifestado por doña Giovanna Antognini Barahona, Abogada del Departamento Jurídico del SENCE del Nivel Central, por medio de correo electrónico de 17 de noviembre de 2016, al momento de dictar la señalada resolución, no se tenía conocimiento del depósito efectuado por la ONG en comento por \$ 8.925.000. Asimismo, no fueron proporcionados los antecedentes que permitan acreditar si las 10 pólizas cobradas correspondían a las que presentaban saldos pendientes de rendición.	En mérito de lo expuesto, si bien el servicio hizo efectivo el cobro de 10 pólizas de garantía, dado que la ONG Camina Conmigo no había efectuado el reintegro de los recursos adjudicados para la ejecución de programas, lo observado se mantiene, toda vez que para dicho proceso, no se consideró el depósito realizado por la aludida ONG, y no fueron proporcionados los antecedentes que permitan acreditar que las pólizas cobradas corresponden a los convenios que presentaban saldos pendientes de rendición.	El SENCE deberá arbitrar las medidas necesarias, a objeto de esclarecer si las pólizas de garantía cobradas por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la ONG Camina Conmigo, corresponden a los convenios con saldos pendientes de rendición, considerando el reintegro realizado por la aludida ONG, y en caso de existir convenios respecto de los cuales se hizo efectivo el cobro de la póliza pertinente, y no presentaba recursos sin ejecutar, procede se devuelva a la ONG en comento, lo restituido por la misma. De lo anterior, deberá informar a esta Entidad de Control, en un plazo que no exceda del 10 de marzo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región del Bío-Bío, realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación informada en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se indica, la que deberá ser acatada en los términos que ahí se señala.

Ahora bien, se deja constancia que el sumario administrativo ordenado instruir por esta Entidad de Control al servicio, en el informe objeto de análisis, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos en el acápite IV, numerales 1 y 2, sobre el inadecuado resguardo de los intereses fiscales, debido a que las garantías entregadas por los ejecutores se encontraban vencidas al momento de las cuadraturas de recursos, correspondientes a la 1ª y 2ª licitaciones del año 2014, y al incumplimiento de las bases administrativas de los referidos procesos concursales, que dicen relación con los plazos para efectuarlas; y numeral 3, relativo a que la ONG Camina Conmigo entregó las boletas de garantía exigidas fuera de los plazos establecidos en las bases de licitación, además de las discrepancias detectadas entre lo dispuesto en las bases y lo indicado en los respectivos convenios, fue iniciado por resolución exenta N° 89, de 12 de enero de 2016, y concluido por resolución N° 277, de 9 de agosto de 2016, la cual fue tomada de razón con fecha 16 de septiembre de 2016, por la Contraloría General de la República.

Transcríbese al Jefe de Auditoría Interna del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región del Bío-Bío y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



www.contraloria.cl